República De Colombia

Libertad y Orden

Juzgado Promiscuo Municipal
Con Funcion De Conocimiento
Cunday Tolima

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO

Cunday (Tolima), treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Pertenencia : 2018-00004
Demandante : Alfonso Cifuentes
Demandados : Ana González y Otros

De conformidad con el numeral 1° del artículo 317 ibídem, requiérase a la parte actora para que dentro del término máximo e improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, de cumplimiento a lo que le corresponde según el auto admisorio calendado enero 26 de 2018, entre ellos : la ubicación de la valla, las fotografías, el registro de la demanda, los emplazamientos de inciertos e indeterminados, las notificaciones la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas a la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, al Instituto Geográfico Agustín Codazi, a la personería Municipal, la comunicación al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar para que a costa del demandante remitan copia autenticada del proceso de Pertenencia 2014-00138, igualmente certifiquen el nombre e identificación de las partes, fecha de admisión y estado en que se encuentra el expediente, el certificado de libertad y tradición del bien en litigio con el reflejo de su situación jurídica, el emvío a la Registraduría del estado Civil de Guayatá Boyacá los registros civiles de nacimiento de JULIA INES Y SARA GONZALEZ CIFUENTES con el fin de acreditar el parentesco con AQUILINO GONZALEZ, y, para concluir, debe agotar notificaciones a las demandadas JULIA INES Y ANA JOSEFA, si bien es cierto con relación a ellas ha manifestado que desconoce su ubicación, no le ha dado el trámite del parágrafo segundo del artículo 291 CGP con el propósito de situarlas, pues no basta con decir que desconoce en donde se puedan

Pertenencia : 2018-00004
Demandante : Alfonso Cifuentes
Demandados : Ana González y Otros

encontrar, en su actividad de litigio sabe y conoce el apoderado que previamente a emplazar debe agotar todo el sendero para la consecución de la notificación personal a la parte demandada, so pena de vulnerar el debido proceso y el derecho a la defensa; distinto es con respecto a personas inciertas e indeterminadas.

PARA ESTOS EFECTOS POR SECRETARIA INMEDIATAMENTE VIGILESE EL CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS.

Se advierte a la parte actora señor ALFONSO CIFUENTES representado por su apoderado Dr JAVIER NAVARRO ZABALA que vencido el término aquí concedido sin que hubiere cumplido la totalidad de la carga antes mencionada, se procederá a decretar el desistimiento tácito de la acción y las órdenes que le son consecuenciales.

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICARA POR ESTADO Y SEGÚN EL DECRETO LEGISLATIVO 806 de 2020.

Notifíquese y Cúmplase

Flor Yolanda Rodríguez Hernández
Juez

fyrh

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO CUNDAY TOLIMA

Fecha: JUNIO 2/2022

La providencia anterior se notifica por estado No. 0026 fijado a las 8:00 a.m.

Secretario